

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

### PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios y disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada linea sencilla, siempre que antes se garantice el pago.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.**

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo muchos los funcionarios del ramo de Establecimientos penales que habiendo solicitado en el plazo legal los beneficios concedidos por los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 13 de Junio último han dejado de acompañar á sus solicitudes los documentos determinados en la orden circular de ese Centro directivo, fecha 19 del mismo mes, publicada en la «Gaceta» del 22, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente, ha tenido á bien señalar un término improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden, para que todos aquellos que hayan reclamado en tiempo los expresados beneficios completen sus instancias con los siguientes documentos: partida de bautismo legalizada en el caso de expedirse fuera del territorio de la Audiencia de este distrito; declaración suscrita por el interesado de no haber sido sentenciado por los Tribunales á pena alguna, y hoja de servicios refferendada por el Gobernador civil de la provincia en que residan.

Al propio tiempo ha tenido á bien Su Majestad disponer que se inserte esta resolución en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias para que llegue á conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que pasado el plazo que se concede por equidad para documentar sus expedientes se procederá á resolverlos en vista únicamente de los justificantes hasta entonces producidos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1886.—González.

Sr. Director general de Establecimientos penales.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### INSPECCION DE LA CAJA GENERAL DE

##### ULTRAMAR

##### Negociado de Conversión.

Relación nominal de los individuos del Ejército de Cuba de quienes se ha recibido en este Centro sus ajus-

tes rectificadas y definitivos, y en virtud de lo dispuesto en la regla quinta de las instrucciones publicadas en la «Gaceta» de 24 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Inspección, con instancia, los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulte, si no hubiesen solicitado la conversión en títulos de la Deuda; pero los que ya la tuvieren reclamada anteriormente solo remitirán de oficio, por conducto de la Autoridad local, los abonarés y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.

#### Segundo batallón del regimiento infantería de la Reina.

Soldado Toribio Casado Casado: alcanza 119'31 pesos.

Cabo primero Vicente Expósito Expósito, natural de Los Santos, provincia de Badajoz: alcanza 212'82.

Idem Raimundo Sueco Guinda, natural de Sos, provincia de Zaragoza: alcanza 155'59.

Soldado José Benavides Llop, natural de Aldober, provincia de Tarragona: alcanza 380'53.

Idem José Avioli Chulvi, natural de Puig, provincia de Valencia, alcanza 178.

Idem Alfonso Gallego Ramiro, natural de Orce, provincia de Granada: alcanza 209'94.

Idem Pelayo Alvarez y Méndez, natural de Orupo, provincia de Oviedo: alcanza 162'79.

Idem Juan Congil Estévez, natural de Viveiro, provincia de Orense: alcanza 167'79.

Idem Francisco Valencia Matías, natural de Sornejo, provincia de Sevilla; alcanza 185'60.

Idem Saturnino Jiménez Cantos, natural de Tabernes, provincia de Valencia; alcanza 251'44.

Idem Justo Martín Cenón, natural de Villanueva, provincia de Valladolid: alcanza 103'03.

Idem Pedro Iglesias Baltorra, natural de Inclusa, provincia de la Coruña: alcanza 123'45.

Idem Lorenzo Ortíz Chavalera, natural de Linares, provincia de Jaén: alcanza 152'53.

Idem Pedro Viceso Pérez, natural de Mondoñedo, provincia de Lugo: alcanza 201'40.

Idem José Garrido Manzanares, natural de Iniesta, provincia de Cuenca: alcanza 166'24.

Cabo segundo Juan Andrés Sopena, natural de Denia, provincia de Alicante: alcanza 203'23.

Soldado Francisco Jiménez Escardona, natural de Zafarraya, provincia de Granada: alcanza 156'36.

Idem José Guerrero Sánchez, natural de Málaga, provincia de idem: alcanza 172'19.

Idem Miguel Bernardo Rodríguez, natural de Parsabia, provincia de Orense: alcanza 191'23.

Idem Rosendo Figueras Viel, natural de Vieso, provincia de Orense; alcanza 150'05.

Sargento segundo Esteban Malumbres Condé, natural de Arquedos, provincia de Zaragoza: alcanza 143'24.

Soldado Manuel Calvo López, natural de Basatorlas, provincia de Ciudad Real: alcanza 137'33.

Cabo primero Celedonio Lafaente García, natural de Porcuna, provincia de Ciudad Real: alcanza 94'49.

Soldado Juan Bautista Rico Jover, natural de Cullera, provincia de Valencia: alcanza 81'75.

Idem Martín Sánchez Canejero, natural de Val de Vijo, provincia de Cáceres: alcanza 92'32.

Idem Pedro Díaz Lucas, natural de Potalón, provincia de Almería: alcanza 249'80.

Idem Valero Segarra Romero, natural de Ruzafa, provincia de Valencia: alcanza 84'76.

Idem Francisco Martín Lara, natural de Manozabes, provincia de Ciudad Real: alcanza 197'34.

Idem Macario Gálvez Gargallo, natural de Andorra, provincia de Teruel: alcanza 245'72.

(Se continuará.)

### Segunda seccion.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 450.

#### Sección de Fomento.—Negociado de Carreteras.

En virtud de lo prevenido por orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 30 de Julio último, el día 22 del próximo y venidero mes de Octubre, y hora de las doce de su mañana, se celebrará en este Gobierno civil bajo mi presidencia ó persona en quien delegue, con asistencia de un delegado de la Jefatura de Obras públicas, la subasta de reparación de la casilla de peones camineros, situada en el kilómetro 15 de la carretera de Caravaca á la estación del ferrocarril de Calasparra, bajo el tipo del presupuesto de contrata aprobado por la Superioridad importante cuatro mil seiscientos ochenta pesetas con dos céntimos.

La subasta se celebrará á la hora consignada, con sujeción á los términos establecidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno, para conocimiento de los interesados que deseen tomar parte en el acto, el pliego de condiciones facultativas, presupuesto, planos y memoria.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito con arreglo al art. 5.º de dicha Instrucción y Real orden de 15 de Febrero de 1878, será el uno por ciento del presupuesto, cuyo depósito se retendrá al mejor postor, hasta que se otorgue la escritura de contrata y estén satisfechos los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial*, devolviéndose en el acto á los demás licitadores.

Para el otorgamiento de la escritura el rematante ingresará en esta sucursal de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se le hubiese adjudicado la subasta, como fianza del cumplimiento del contrato, que quedará en garantía hasta que dicho rematante cumpla totalmente las obligaciones de su compromiso.

La mencionada escritura de contrata se otorgará ante el Notario del Gobierno civil de la provincia, dentro de los quince días siguientes al en que se comunique al contratista la aprobación del remate.

El rematante queda sujeto á las prescripciones señaladas en el pliego de condiciones facultativas y demás del contrato.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á una nueva licitación, únicamente entre sus autores, abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Murcia 16 de Septiembre de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

#### Modelo de proposición.

D. N... N..., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha 16 de Septiembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la reparación de la casilla de peones camineros, situada en el kilómetro 15 de la carretera de tercer orden de Caravaca á la estación del ferrocarril de Calasparra, se compromete á tomar á su cargo la reparación de referencia, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

(Fecha y firma del proponente).

## Tercera sección.

Número 65.

## DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Ejercicio corriente de 1885 á 1886.—Mes de Febrero de 1886.

CUENTA correspondiente á dicho mes, que yo D. Virgilio Gairao Bonnemaísón, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo establecido en el Reglamento para su ejecución de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para el mes de Marzo siguiente, á saber:

Pesetas.

## CARGO.

Primeramente son cargo treinta mil trescientas seis pesetas once céntimos, que resultaron existentes en fin del mes de Enero anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.	30306 11
Son más cargo que resultaron existentes en próximo pasado, al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 1884 á 1885, segun aparece de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 2.	
Son más cargo cincuenta y cuatro mil quinientas ocho pesetas diez y ocho céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las tres relaciones de Cargo que acompañan y acreditan los 30 cargares que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, los cuales se unirán en su día á la cuenta general, á saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 3.	
Por id. de pontazgos, portazgos y barcajes, segun id. núm. 4.	
Por id. de donativos, legados y mandas, segun id. núm. 5.	
Por id. de reparto á los Ayuntamientos para cubrir el déficit, segun id. núm. 6.	43417 02
Por id. de , segun id. núm. 7.	
Por id. del ramo de Instrucción pública, segun id. núm. 8.	
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 9.	10100 30
Por id. de , segun id. núm. 10.	
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 11.	
Por id. de , segun id. núm. 12.	
Por id. de empréstitos, segun id. núm. 13.	
Por id. de enajenaciones, segun id. núm. 14.	
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun id. núm. 15.	990 86
Por id. de , segun id. núm. 16.	
Por id. de reintegros, segun id. núm. 17.	

## MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 18.	33409 83
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 19.	

Total Cargo. 118224 12

## DATA.

Son data ochenta mil cuatrocientas treinta y tres pesetas setenta y dos céntimos, satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las 15 relaciones de Data que acompañan y acreditan los 40 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

	Personal.	Material.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.—GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—Administracion provincial.			
Satisfecho por obligaciones de la Excelentísima Diputación provincial, segun relacion núm. 1.	5279 06	1658 84	6937 90
Idem por sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.	223 17		223 17
Idem por obligaciones de las Comisio-			

Personal.	Material.	TOTAL.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

nes especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.	62 50		62 50
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian, segun relacion número 4.	495 83		495 83
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5.			
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion número 6.			
CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.		1262 50	1262 50
Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8.			
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletín oficial, segun relacion núm. 9.		1250	1250
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, segun relacion número 10.			
Idem por id. de calamidades públicas, segun relacion núm. 11.			
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion número 12.	372 75		372 75
Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, por los pueblos cuyo vecindario excede de 8000 almas, segun relacion núm. 13.			
Satisfecho por segun relacion núm. 14.			
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15.			
CAPÍTULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16.			
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion número 17.			
Idem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en segun relacion núm. 18.			
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion número 19.			
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 20.			
CAPÍTULO V.—Instruccion pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial del ramo, segun relacion núm. 21.	583 32	62 50	645 82
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza, segun relacion núm. 22.			
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, segun relacion núm. 23.	1567 12	505 12	2072 24
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 24.	229 16		229 16
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, segun relacion número 25.	481 64	126 25	607 89
Idem por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 26.			
Idem por id. del Museo provincial, segun relacion núm. 27.			
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial del ramo, segun relacion núm. 28.	1770 80	50 90	1821 70
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 28.	832 03	9868 52	10700 55
Idem por id. de las Casas de Misericordia, segun relacion núm. 28.	1472 15	8142 24	9614 39

	Personal. Pesetas.	Material. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Idem por id. de las Casas de Expósitos, según relación núm. 28	862 51	9098 41	9900 92
Idem por id. de las Casas de Maternidad, según relación núm. 28.			
Idem. por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, según relación núm. 23.			
<b>CAPÍTULO VII.—Corrección pública.</b>			
Satisfecho por gastos de Cárceles, según relación núm. 29.			
Idem por id. de Establecimientos penales, según relación núm. 30.			
<b>CAPÍTULO VIII.—Imprecistos.</b>			
Satisfecho por gastos de esta clase, según relación núm. 31.			
<b>SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.</b>			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública, según relacion número 32.			
<b>CAPÍTULO II.—Carreteras.</b>			
Satisfecho por subvencion para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, según relacion núm. 33.			
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relacion núm. 34	599 91		599 91
<b>CAPÍTULO III.—Obras diversas.</b>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relacion número 35.			
<b>CAPÍTULO IV.—Otros gastos.</b>			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relacion núm. 36.	163 66		166 66
<b>TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.</b>			
<b>CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</b>			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1884, según relacion núm. 37			
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relacion núm. 38.			
<b>REINTEGROS.</b>			
Satisfecho por dicho concepto, según relacion núm. 39			
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>			
Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, según relacion núm. 40.			33409 83
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 18 á 18, según relacion núm. 41.			
<b>Total Data.</b>	<b>14998 61</b>	<b>32025 28</b>	<b>80433 72</b>
	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>	

RESÚMEN.

Importa el cargo	118224 12
Idem la data.	80433 72
<b>Saldo ó existencia para el siguiente mes de Marzo.</b>	<b>37790 40</b>

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de mi cargo.	16926 30	
En el Instituto de segunda enseñanza.		
En la Escuela Normal de maestros.	1671 47	37790 40
En la id. id. de maestras.	294 60	
En la Academia de Bellas Artes.	101 78	
En la Junta y Establecimientos de Beneficencia.	18796 25	

IGUAL.

De manera que importando el Cargo la cantidad de ciento diez y ocho mil doscientas veinte y cuatro pesetas doce céntimos, y la Data la de ochenta mil cuatrocientas treinta y tres pesetas setenta y dos céntimos, según aparece de los documentos que se enumeran en las 20 relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Febrero próximo pasado la cantidad de treinta y siete mil setecientos noventa pesetas cuarenta céntimos, en los términos que aparece de la precedente clasificación, de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Marzo para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omision; y lo firmo en Murcia á cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—El Depositario de fondos provinciales, Virgilio Guirao.

Don Germán Andreu y Pardo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone la legislación vigente, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 28 de Febrero último, cuya acta firmada por el señor Presidente de la Diputacion provincial, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio 9 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Murcia á siete de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputacion provincial, Esteve.

Cuarta seccion.

Número 455.

INTENDENCIA DE EJERCITO  
DEL DISTRITO MILITAR DE VALENCIA.

ANUNCIO.

El Intendente de Ejército y del distrito militar de Valencia.

Hace saber: Que en virtud de orden del Excmo. Sr. Director general de Administración militar de 22 de Julio último y por no haber ofrecido remate la subasta celebrada el día 13 de Septiembre último, se convoca á una segunda para la contratación de las primeras materias para el consumo de las factorías de utensilios del distrito, por el período desde que recaiga aprobación superior á fin de Septiembre de 1887, y un mes más si conviniese á la Administración militar, por lo que respecta á las cantidades de artículos que á cada una de dichas factorías á continuación se expresan, en la inteligencia que estas cantidades podrán aumentarse ó disminuirse según reclamen las exigencias del servicio.

	Aceite de olivas de 2.ª clase. Hectólitros.	Carbón de carrasca, encina ó pino. Quintales métricos.	Paja larga de trigo ó cebada. Quintales métricos.
Para la factoría de Valencia.	170	2300 de carrasca.	1100
Para la idem de Cartagena.	75	»	500
Para la idem de Alicante.	20	»	»

La subasta al efecto tendrá lugar por medio de pública y simultánea licitación en los estrados de esta Intendencia y en las Comisariás de guerra de Cartagena y Alicante, el día 28 de Octubre á las doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Dirección general de Administración militar en 22 de Julio y adicional por esta Intendencia, que estará de manifiesto en dichas dependencias todos los días no feriados de 9 á 12 de su mañana, modelo de proposición que á continuación se inserta, y precios límites que rigieron en la expresada primera subasta.

Valencia 16 de Septiembre de 1886.—Pedro Goncer.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

El que suscribe, vecino de..., habitante en..., calle (ó plaza) de..., número..., según cédula personal que exhibe, número..., se compromete á entregar en los almacenes de la factoría (ó factorías) de..., desde 1.º de Octubre próximo á fin de Septiembre de 188 (aquí se expresarán los diferentes artículos por que se interesen en cada localidad) en las cantidades designadas por la Administración militar en el anuncio publicado en... del..., por dozavas partes con el aumento ó disminución que las exigencias del servicio reclamen, y con sujeción á los precios siguientes:

Todo con arreglo al pliego de condiciones que rige en la presente subasta, el que acepta en todas sus partes, y en fé de lo cual acompaña el talón de depósito importante (tantas) pesetas como garantía de esta proposición.

(Fecha y firma del proponente).

NOTA. Los anteriores precios se expresarán precisamente en letra y con separación de factorías.

Número 451. JUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y TRABAJOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Dispuesto por la Junta de Administración y trabajos de este Arsenal, en acuerdo del 6 del actual, que se saquen á subasta las maderas, hierros, drogas y otros géneros necesarios en el ramo de Ingenieros de este Establecimiento, cuya relación general fué aprobada por la indicada Junta en sesión de 23 de Julio próximo pasado...

El imperio total de los materiales objeto de la subasta, al precio tipo es el de 57.644'25 pesetas, los cuales se dividen en 4 lotes que expresa la relación anuncia la y los que se podrán contratar separadamente.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de clase oncená y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta. Al propio tiempo que la proposición, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos ó en las sucursales de la provincia á que pertenezca, el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876...

Pesetas.

Depósitos provisionales.

Table with 2 columns: Description of deposit and amount in Pesetas.

El licitador á quien se adjudique la subasta, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la misma forma que establece el punto anterior y según el lote ó lotes que tenga á su cargo las cantidades siguientes:

Pesetas.

Table with 2 columns: Description of lot and amount in Pesetas.

Arsenal de Cartagena 11 de Septiembre de 1886.—El Secretario, Enrique Robiosi.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en la calle (tal) número (tal) piso (tal) derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número, de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de... número... de tal fecha) para contratar los materiales necesarios en el Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal) ó (cual) con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipo para la subasta en la relación unida al

mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento) todo por letra.

Nota. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

(Fecha y firma del proponente).

Número 410.

COMANDANCIA MILITAR DE MURCIA.

Aviso.

Ignorándose el domicilio de Francisco Saurín Candel, que habitó en Madrid, calle del Tesoro núm. 4, y es padre del soldado Mariano que sirvió en el Ejército de Ultramar, se hace saber por el presente aviso, para que llegando á noticia del interesado, se presente á recoger documentos de su pertenencia.

Murcia 6 de Septiembre de 1886.—De O. de S. S., el Comandante Capitán Secretario, Eladio Salvat. 8—8

Sexta seccion.

Número 454.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Acordada en 2 de Agosto último la rescisión de los contratos de arrendamiento de los derechos de pescadería y arbitrio de romanas, en el corriente año económico, por faltas cometidas por el arrendatario, y mediante á haber trascurrido el plazo determinado en el Real decreto de 4 de Enero de 1883; ha resuelto el Excelentísimo Ayuntamiento anunciar de nuevo la subasta de los expresados arrendamientos, cuyo acto tendrá efecto en estas Salas Consistoriales el día 25 del corriente á las once de la mañana, bajo los tipos que á seguida se expresan y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se han de presentar en pliegos cerrados, que se redactarán con arreglo al modelo que al final se inserta, en papel de la clase undécima, debiendo acompañar á los mismos la cédula personal del interesado y el recibo que acredite la consignación en la Depositaria del Ayuntamiento del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para cada uno de los arrendamientos.

Pesetas.

Table with 2 columns: Description of right and amount in Pesetas.

Modelo de proposición.

D. N. N., de esta vecindad, acompaño al presente pliego su cédula personal y el resguardo que acredita la consignación en la Caja municipal del depósito prevenido y enterado de las condiciones aprobadas para el arrendamiento de pescadería ó romanas, ofrece por el mismo durante el año económico de 1886-87 la cantidad de... (la que sea en letra) con sujeción estricta á dicho pliego de condiciones y Real decreto de 4 de Enero de 1883.

(Fecha y firma).

Murcia 16 de Septiembre de 1886.—Rufino M. Baldo.

Número 453.

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA

Cuenta de los jornales invertidos durante la tercera semana que finaliza en el día de la fecha, en el arreglo y composición de la calle del Molino del barrio nuevo de esta villa.

Pesetas.

Joaquín Moreno, jornalero,

Table with 2 columns: Name and amount.

Total. 10 50

Alhama 12 de Septiembre de 1886.—Juan Cano Ruíz.

Octava seccion.

Número 452.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARTAGENA.

Don Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto requisitoria, se cita, llama y emplaza á Pedro López López, natural de Berja, hijo de Francisco y Angeles, vecino de la Unión, soltero, minero, de veinticuatro años de edad, con instrucción, fugado de la cárcel de este partido el día ocho de Julio último, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de aquella, en el Boletín oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid», se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre quebrantamiento de condena, apercibido que si no lo verifica, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega á las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y detención de dicho López López y habido que sea lo pongan á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en Cartagena á trece de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Juan de Dios Cabrera.—El actuario, José Bayo.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—Los Dolores gloriosos de Nuestra Señora.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de S. Agustín y Merced.

A LOS SECRETARIOS DE

AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de in-

serción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

FERROCARRILES.

Table with columns: Station, Llega da, Salida, and TRENES.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.